

RESOLUCION EXENTA N° 015/

372-

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO
A INFORMACION PUBLICA.

COYHAIQUE, 22 ABR. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 del año 1970, que crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285 del año 2008, sobre acceso a la información pública; el Decreto Supremo N° 13 de fecha 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta N° 015/889 de 2009, que delega la facultad en los Directores y Directoras Regionales de dictar Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Pública, presentadas en materias que sean de competencia de la Dirección Regional respectiva, la Resolución N° 015/047 de 27.03.12 que nombra como Directora Regional JUNJI Aysén a Silvia Magaly Mallea Jara; la Solicitud de acceso a la información pública de fecha 27 de marzo de 2013, de doña Bernardita Ojeda Tondreau; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 27 de marzo de 2013, se recibió por esta Dirección Regional de JUNJI Aysén, una solicitud de acceso a la información Pública por parte de doña Bernardita Ojeda Tondreau, requiriendo tener acceso a los dos últimos informes de fiscalización realizados por JUNJI al Jardín Infantil particular "Eco House".

2.- Que, según lo establecido en el artículo 10, Título IV de la Ley N° 20.285, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha la ley".

3.- Que, el artículo 5 de la citada Ley, dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que le sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que, respecto de ésta solicitud, y como se refiere a documentos o antecedentes que contienen información que pudiere afectar derechos de terceros, cumpliendo este Servicio, con lo dispuesto en la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, se informa a la(s) persona(s), para que ejerzan su derecho de oposición.

5.- Que, informado el tercero respecto de la solicitud ingresada a este Servicio, y transcurrido el plazo para ejercer su derecho de oposición, no la deduce, se entiende que accede a la publicidad de dicha información, lo anterior según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285.

6.- Que, es necesario dictar el correspondiente Acto Administrativo que aprueba el acceso a la solicitud de información pública.

RESUELVO:

1.- **ENTREGUESE**, a la solicitante doña Bernardita Ojeda Tondreau la información requerida, esta es, tener acceso a los dos últimos informes de fiscalización realizados por JUNJI al Jardín Infantil particular "Eco House".

2.- **NOTIFIQUESE**, a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar la documentación indicada precedentemente y copia de presente Resolución.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


**SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE AISEN**


SMMJ/FASR/MJR/fasr

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley Transparencia
- Encargada Regional SIAC
- Asesora Jurídica
- Archivo ✓